



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

La Carta N° 3-2023 - 000775-2023-040769 de fecha 03 de julio de 2023, Carta N° D171-2023-GR.CAJ-GRI/SGE 000775-2023-040769, notificada por la Sub Gerencia de Estudios el 06 de julio de 2023, Carta N° 1-2023, 000775-2023-04255 de fecha 10 de julio de 2023, Carta N° D179-2023-GR.CAJ-GRI/SG- 000775-2023-042550 de fecha 11 de julio de 2023, Carta N° 2-2023 - 000775-2023-045864, de fecha 21 de julio de 2023, Carta N° D187-2023-GR.CAJ-GRI/SGE - 000775-2023-045864 de fecha 25 de junio de 2023, Carta N° 2-2023 - 000775-2023-047429 de fecha 01 de agosto de 2023, Carta N° D194-2023-GR.CAJ-GRI/SGE 000775-2023-047429 de fecha 02 de agosto de 2023, Carta N° 3-2023- 000775-2023-049327 de fecha 09 de agosto de 2023, Carta N° 3-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, Carta N° D215-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 18 de agosto de 2023, Carta N° 4-2023 con fecha 21 de agosto de 2023, Carta N° D224-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 22 de agosto de 2023, Carta N° 3-2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, Carta N° 4-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, Carta N° D276-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 20 de septiembre de 2023, Carta N° 4-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, Carta N° D311-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de octubre de 2023, Carta N° 6-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, D325-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 13 de octubre de 2023, Carta N° 4-2023 de fecha 20 de octubre de 2023, Carta N° 7-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, Resolución Gerencial Regional N° D92-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 30 de octubre de 2023, Carta N° D365-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 02 de noviembre de 2023, Carta N° 4-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, Carta N° D390-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 16 de noviembre de 2023, Carta N° 8-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, Proveído N° D1187-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 13 de diciembre de 2023, Carta N° 06-2023CET/EBV de fecha 03 de enero de 2024, Oficio N° D3-2024-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de enero de 2024, Oficio N° D68-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
 - 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y
 - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”; mientras que numeral 42.2) establece *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: *“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que con fecha 19 de junio de 2023, la Entidad notificó la Orden de Servicio N° 809 – N° Exp. SIAF N° 4059, al señor Elmer Bustamante Valdivia (en adelante El Proveedor), con RUC N° 10432518359, siendo el objeto: La contratación del servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOAR: “Construcción de cobertura de instalaciones deportivas, en el (la) I.E emblemática santa Teresita en la localidad” por un plazo de 30 días por un monto de S/ 34,221.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con 00/100 soles). En consecuencia, con fecha 26/06/2023, se realiza la respetiva entrega de terreno, dando inicio el plazo de elaboración del expediente técnico.

Que, de acuerdo al numeral 9 de los Términos de Referencia, el servicio consta de cuatro (4) entregables, conforme al detalle siguiente:

N°	Entregable	PLAZOS		
		Consultor: presentación del entregable	Entidad revisión de entregable o de levantamiento de observaciones	Consultor subsanación de observaciones
1	INFORME INICIAL – Reconocimiento y Plan de Trabajo	03 d.c. del inicio del servicio	Max = 05 d.c	Min = 05 d.c Max = 05 d.c
2	Informe de avance N° 1	10 d.c. de conformidad del informe inicial	Max = 15 d.c.	Min = 05 d.c Max = 15 d.c
3	Informe de avance N° 2	15 d.c. de la conformidad del informe avance N° 1	Max = 15 d.c.	Min = 05 d.c Max = 15 d.c
4	Informe Final – Expediente técnico	02 d.c. de la conformidad del Informe Avance N° 2	Max = 15 d.c.	Min = 05 d.c Max = 05 d.c

En ese sentido con Carta N° 3-2023 - 000775-2023-040769 de fecha 03 de julio de 2023, el Ing BUSTAMANTE VALDIVIA ELMER, presenta el PLAN DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO para revisión, por lo que mediante Carta N° D171-2023-GR.CAJ-GRI/SGE 000775-2023-040769, notificada por la Sub Gerencia de Estudios el 06 de julio de 2023, se hace llegar al supervisor el plan de trabajo para su evaluación. Asimismo, mediante Carta N° 1-2023, 000775-2023-04255 de fecha 10 de julio de 2023, el supervisor hace llegar la CONFORMIDAD DE INFORME DE RECONOCIMIENTO Y PLAN DE TRABAJO, por consiguiente, con Carta N° D179-2023-GR.CAJ-GRI/SG- 000775-2023-042550, de fecha 11 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Estudios hace llegar la CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE 01, DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. EMBLEMATICO SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N° 2585496.

Mediante Carta N° 2-2023-000775-2023-045864, de fecha 21/07/2023, el proyectista Bustamante Valdivia Elmer, hace llegar el Informe de Avance N° 01, en el plazo establecido en los TDRs, por lo que mediante Carta N° D187-2023-GR.CAJ-GRI/SGE - 000775-2023-045864 de fecha 25 de junio de 2023 la Sub Gerencia de Estudios remite informe de avance 01 de la elaboración del expediente técnico de la IOARR al supervisor. Asimismo, con Carta N° 2-2023 - 000775-2023-047429 de fecha 01 de agosto de 2023, el supervisor del estudio alcanza a la Sub Gerencia de Estudios las Observaciones del Informe N° 01. Por lo tanto, con Carta N° D194-2023-GR.CAJ-GRI/SGE 000775-2023-047429 de fecha 02 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, devuelve al supervisor el informe de las observaciones presentadas, para realizar correcciones, brindándole 02 días calendarios.

En ese contexto, con Carta N° 3-2023- 000775-2023-049327 de fecha 09 de agosto de 2023, el supervisor presenta las observaciones a su informe de evaluación subsanada con un tiempo de atraso de 05 días, por lo que mediante Carta N° D207-2023-GR.CAJ-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

GRI/SGE de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios solicita levantamiento de Observaciones al Informe Avance N° 01 - PI CUI 2585496, brindando 05 D.C. en ese sentido con Carta N° 3-2023 de fecha 16 de agosto de 2023 el proyectista Bustamante Valdivia Elmer, hace llegar a la entidad la Subsanación de Observaciones del Informe de Avance N° 1. Penalidad del proyectista en el presentable.

Que, con Carta N° D215-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 18 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, Remite levantamiento de observaciones del informe del Avance 01 de elaboración de Expediente Técnico de la inversión del Colegio Santa Teresita - CUI 2585496, al supervisor para su evaluación, brindándole 03 d.c. por lo que con Carta N° 4-2023 con fecha 21 de agosto de 2023, el supervisor Revilla Ríos Roger Rolando, hace llegar a la entidad la CONFORMIDAD DE INFORME DE AVANCE 01.

Que, con Carta N° D224-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 22 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios emite la CONFORMIDAD AL INFORME DEL AVANCE 01, DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2585496. En ese sentido, con Carta N° 3-2023, de fecha 08 de septiembre de 2023 (17 días posteriores), el Ing. Bustamante Valdivia Elmer, hace llegar el Informe de Avance N° 2 y con una Penalidad del proyectista en el presentable de 02 días calendarios. Por lo tanto con Carta N° 4-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, el supervisor hace llegar a la entidad las Observaciones de Informe de Avance N° 2, por lo que con Carta N° D276-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 20 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, solicita levantamiento de observaciones al Informe Avance N° 02. En ese sentido con Carta N° 4-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, el proyectista hace llegar a la entidad la subsanación de observaciones. Por lo que con Carta N° D311-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de octubre de 2023, la SGE hace llegar al supervisor el levantamiento de observaciones al informe del Avance 02, de elaboración de Expediente Técnico de la inversión del Colegio Santa Teresita, CUI N° 2585496, en ese sentido con Carta N° 6-2023 de fecha 10 de octubre de 2023 el supervisor hace llegar a la entidad la CONFORMIDAD DE INFORME DE AVANCE 02 del estudio.

Que, con Carta N° D325-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 13 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de Estudios, emite la Conformidad de Informe de Avance 02 del Expediente Técnico, asimismo, con Carta N° 4-2023 de fecha 20 de octubre de 2023 el proyectista hace llegar a la entidad la presentación de Expediente Técnico para su Revisión aplicando una penalidad por mora de 05 días calendarios, por lo que mediante Carta N° 7-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el supervisor brinda conformidad del Informe Final de Expediente Técnico.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° D92-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 30 de octubre de 2023 se aprueba el Expediente Técnico de la inversión del asunto. En ese sentido con Carta N° D365-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 02 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios Solicita Informe Final del Servicio y Entrega del Expediente Técnico APROBADO, brindando 05 días calendarios, para remitir lo solicitado.

Por otro lado, con Carta N° 4-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el proyectista realiza la entrega final del Expediente Técnico ante la entidad con un atraso de 03 días, asimismo, con Carta N° D390-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, SOLICITA AL SUPERVISOR LA REVISIÓN DE EJEMPLARES DE ET Y DE ENCONTRARLO CORRECTO EMITIR EL INFORME DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, Y LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DE LA INVERSIÓN. Por lo tanto, con Carta N° 8-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, el supervisor presenta ante la entidad el INFORME DE CONFORMIDAD del SERVICIO.

Que, de acuerdo al seguimiento realizado en el MAD3 al Exp. MAD N° 000775-2023-084128 de fecha 13 de diciembre de 2023 el expediente fue derivado a la Sub Gerencia de Estudios con Proveído N° D1187-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 13 de diciembre de 2023, más no fue tramitado para la conformidad y pago correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Carta N° 06-2023CET/EBV de fecha 03 de enero de 2024, el consultor alcanza el reiterativo de pago por el trabajo desarrollado como consultor en la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, con Oficio N° D3-2024-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de enero de 2024 la Sub Gerente de Estudios solicita cancelación por reconocimiento de deuda por el servicio de Consultoría O.S. N° 809-2023, por servicio de consultoría, por la elaboración de Expediente Técnico de la inversión del colegio Santa Teresita, CUI N° 2585496, de la Orden de Servicio N° 809-2023 Exp. SIAF 4059 sustentando su pedido, mencionando que el consultor ha incurrido en las siguientes penalidades:

3.1. PENALIDADES APLICADAS

3.1.1. Penalidad por Mora

Según TdR del CONSULTOR, se tiene: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato

F x Plazo en días

Monto = S/ 34,221.00, F = 0.40 para plazos menores de 60 dc. (Plazo = 30 dc.)

Por tanto, la Penalidad diaria = S/ 285.175

El Nro de días de **atraso** acumulado que ha incurrido el Consultor es de **5 días calendario**, dado que el informe Final de Expediente técnico es el único que cuenta con dicha penalidad, los demás entregables se consideran informes parciales y sus atrasos corresponden a otras penalidades.

Siendo el monto equivalente a S/ 1,425.88

3.1.2. Otras penalidades establecidas:

El cálculo de otras penalidades se sustenta en los términos de referencia, que forman parte del contrato.

Formula: 0.1 UIT x Día de atraso

Documentó	Días	Monto
Primer informe de avance	1	S/ 495.00
Segundo informe de avance	2	S/ 990.00
Subsanación avance 02	4	S/ 1,980.00
Informe final	3	S/ 1,485.00

= S/. 4950.00 (equivalente a 10 días de retraso)

De acuerdo a los TDRs, el monto máximo de **otras penalidades** es 10% del monto de la orden, que corresponde a un monto de: **S/3,422.10**

Concluyendo que el área usuaria otorga la conformidad del servicio en virtud a lo indicado en el párrafo precedente, visto que el servicio ha concluido, de acuerdo al detalle siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (Incluye IGV)

2.1 Monto del contrato	S/ 34,221.00
2.2 Saldo a favor del CONSULTOR (Valorización N°01 y 02):	S/34221.00
2.3 Saldo a favor de la ENTIDAD:	S/ 0.00
2.4 Devolución de Retención por Garantía F.C.	S/ 0.00
2.5 Penalidades aplicadas	S/ 4,847.98 (-)
MONTO A LIQUIDAR	S/ 34,221.00

Monto neto a cancelar al consultor: S/. 29,373.02

Monto de penalidades: S/. 4,847.98

Que con Oficio N° D68-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de enero de 2024 alcanzan la Certificación Presupuestal POR SERVICIO DE CONSULTORÍA, POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. EMBLEMATICO SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, Con CUI N° 2585496, Para Continuar con el trámite de pago bajo RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por el monto de 34,221.00, META PRESUPUESTAL: 0033 , FTE. FTO. : Recursos Ordinarios y ESPECÍFICA DE GASTO: 2.6.81.31



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de los informes adjuntados por las áreas competentes se evidencia la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado; por lo que se debería correr traslado a la Secretaría de Procedimientos Administrativos a fin de que haga el deslinde de responsabilidades.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR de fecha 21 de julio de 2023; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de Sub Gerencia de Estudios y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de **S/ 34,221.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con 00/100 soles)**, según Orden de Servicio N° 809-2023 N° Exp. SIAF N° 4059 de fecha 15 de junio de 2023 por concepto de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. EMBLEMATICO SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" brindado por el señor **ELMER BUSTAMANTE VALDIVIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - APLICAR LAS PENALIDADES, al proveedor **ELMER BUSTAMANTE VALDIVIA**, por concepto de:

- ✓ Penalidad por mora un total de **S/ 1,425.88 (Mil cuatrocientos veinticinco con 88/100 soles)**
- ✓ Otras penalidades un total de **S/ 3,422.10 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 10/100 soles)**

Lo que hace un total de penalidad a aplicar el monto de **S/ 4,847.98 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 98/100 Soles)**, del monto total de la orden de servicio.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el monto a pagar producto del reconocimiento de deuda asciende a un total de **S/ 29,373.02 (Veintinueve mil trescientos setenta y tres con 02/100 soles)** conforme al detalle siguiente:

ORDEN DE SERVICIO N° 809- N° Exp. SIAF N° 4059, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023.		
1	MONTO CONTRATADO	S/. 34,221.00
2	TOTAL DE MONTO DE PENALIDAD A APLICARSE	S/ 4,847.98
TOTAL A PAGAR		S/. 29,373.02

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 809-2023 Exp. - SIAF N° 004059 de fecha 15 de junio de 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor **ELMER BUSTAMANTE VALDIVIA**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEXTO: - DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como al proveedor **ELMER BUSTAMANTE VALDIVIA** a su correo elbusval@gmail.com.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN